

Auto. { En el Lugar de Oraxta á diez y ocho dias
del mes de Diciembre, de mil setecientos ochenta
y dos años, su mrd el señor D. Juan. ^{co} Ansonio
Diaz de Heredia Alcalde y Juez ordinario de
la N. Hermd. de Barrundia y su Jurisdic.
por S. M., por ante mí el Sr. Jefe de la Auntram.
dijo: que encargando, como encarga así á
los regidores que dan la cuenta antecedente
de los efectos comunes del Lugar de Audica
na, sus subcesores, concesantes y jefes del pro-
curer, qual buenos republicanos evitar todos
los congresos, y gastos posibles arreglándose
para ello á los autos provistos por los antec-
sores de su mrd, y en su cumplimiento y de lo
expresam.^{te} prevenido en el penultimo fo-
liar con limpiere y según corresponde este
Libro, con aperevim.^{te} que nolo haciendo

ATHA-DAH-FCRU-001-011-13

21
seran castigados como inobedientes; y vago de estas
prevenciones aprosaba de la fuente, en quanto
aprovar correspondia, sin embargo de la nota
al pie de ella, y sin la debida claridad puesta, de
haverse partido las rentas igualmente entre
vex., quando devian expresax la falidad, y nu-
mero de fanegas, que lo hanan en adelante vago
su responsabilidad. Por este auto que su mrd
firmo asi lo Decreto, y mando, de q. go el oho
C. no doy fee. //

Excedia

Enm
Excedia. Sacm
Ferdinand